Consejo Federal del Notariado Argentino - Federación.
C.F.N.A.

JORNADA NOTARIAL ARGENTINA

Pautas para el desarrollo del temario

Tema: La seguridad jurídica y la actuación notarial en el entorno digital

Presentación

El notariado argentino ya no discute si la tecnología llegó a su función, sino que se plantea hasta dónde puede trasladarse la actuación notarial a un soporte digital sin perder lo que justifica su existencia: la identificación cierta de los comparecientes, la comprobación de su capacidad y de la libertad de su consentimiento, la autoría, la fecha cierta, la integridad del documento y su conservación en el tiempo. El tema propuesto para esta jornada ordena esa discusión en cinco frentes, el protocolo electrónico digital, los actos a distancia por videoconferencia, las actas sobre páginas web, documentos y activos digitales, la circulación del documento digital notarial y los archivos de documentos digitales notariales, que hasta hace pocos años se leían como asuntos de futuro y hoy conviven con la práctica cotidiana.

Si bien todas las provincias poseen legalización digital, no todas jurisdicciones poseen folios de actuación notarial digital. Las jurisdicciones más avanzadas, aquellas que poseen tanto folios de actuación notarial digital como plataforma de actuación a distancia son, por orden alfabético, Buenos Aires, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Catamarca, Chaco, La Rioja, Mendoza, Santa Cruz, Santiago del Estero y Tucumán, mientras que otras poseen folios de actuación notarial digital pero, todavía, no poseen actuación a distancia, como los casos de Córdoba, Corrientes, La Pampa, Neuquén, San Luis y Santa Fe.

Actualmente las provincias de Buenos Aires, Catamarca, Chaco, La Rioja, Santa Cruz, Santiago del Estero y Tucumán comparten una plataforma común de folios y actuaciones digitales, la cual se accede a través de www.e-notariado.org.ar permitiendo una interoperabilidad y estandarización de la documentación que cada uno de esos notariados genera, augurando una mayor facilidad en el intercambio, verificación y potencialidad de seguridad en la documentación notarial. El resto de las provincias se encuentran en vías de incorporar los servicios de folios de actuación digital y de actuación a distancia.

Por otro lado, no debemos de desconocer que desde el año 2020 la provincia de Córdoba fue la primera en tener la posibilidad de inscribir en el Registro de la Propiedad Inmueble las escrituras en soporte digital, a la que luego, en el año 2021 se le suma la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo a la fecha las únicas que tienen esa posibilidad. Se prevé que para fines de 2027 se sume la provincia de Buenos Aires. En todos los casos la inscripción en soporte digital es optativo, pero desde el año 2025 en la Provincia de Buenos

Aires, la Dirección de Personas Jurídicas impuso como obligatoria la inscripción en soporte digital de ciertas constituciones de sociedad, lo que genera un nuevo escenario funcional notarial y nos obliga a estar capacitados en las herramientas digitales, ya no solo para la creación de documentos digitales sino además para la recepción y calificación de los mismos. Los convenios entre colegios notariales, poderes judiciales y registros de la propiedad para inscribir testimonios en forma digital, como el firmado en la Provincia de Buenos Aires en septiembre de 2025, muestran hacia dónde se mueve el sistema. Mientras tanto, el Código Civil y Comercial de la Nación sigue definiendo la escritura pública como el instrumento matriz extendido en el protocolo, formado por folios numerados (arts. 299 y 300), y la pregunta sobre si ese texto admite una lectura tecnológicamente neutra o exige reforma continúa abierta. Las Jornadas Notariales Argentinas celebradas en Pilar en el año 2025 ya la trataron al ocuparse del ejercicio notarial en la era digital, debiendo esta edición tomarlas como punto de partida.

Las pautas que siguen no pretenden agotar los temas. Cada eje se presenta en tres planos que conviene mantener separados en las ponencias. El primero es el derecho vigente, esto es, lo que la legislación y la práctica ya permiten hacer hoy. El segundo son los desafíos, que reúnen lo que carece de respuesta normativa o técnica satisfactoria y lo que aparecerá cuando estas prácticas se generalicen. El tercero son las innovaciones, entendidas como tecnologías y diseños institucionales que todavía no integran la función pero que merecen evaluarse con rigor antes de que lleguen por otra vía. Se solicita a los ponentes que indiquen a cuál de esos planos pertenece cada propuesta, porque la solución cambia con él. Lo que ya se puede hacer pide protocolos de buenas prácticas. Lo que no se puede pide reforma legislativa o reglamentaria. Lo que viene pide criterio y anticipación.

Conviene también cuidar el vocabulario. La Ley 25.506 define el documento digital como la representación digital de actos o hechos, con independencia del soporte utilizado para su fijación, almacenamiento o archivo (art. 6), y distingue la firma digital (art. 2) de la firma electrónica (art. 5). El Código Civil y Comercial habla de instrumentos generados por medios electrónicos y exige firma digital para que se tenga por satisfecho el requisito de la firma en ellos (art. 288). Entre documento nativo digital y documento digitalizado, entre firma digital, firma electrónica y firma manuscrita capturada en un dispositivo, entre matriz, copia y testimonio, las diferencias son de efectos jurídicos. Las ponencias ganarán en claridad si las respetan.

La inteligencia artificial atraviesa los cinco ejes aunque no tenga un apartado propio. Interviene en la verificación de identidad, en la detección de imágenes, audios y documentos manipulados, en la clasificación y recuperación de archivos y en la asistencia a la redacción. Se solicita a los ponentes que la consideren donde corresponda, teniendo en cuenta que las conclusiones anteriores ya fijaron una postura en la que se sostuvo que la supervisión humana es indelegable, el juicio de legalidad, el asesoramiento y la fe pública pertenecen al notario.

1. El protocolo electrónico digital

El protocolo es el lugar donde la escritura matriz adquiere existencia jurídica, de modo que cualquier transformación de su soporte toca el núcleo de la función. La discusión dejó de ser hipotética, pero suele plantearse mezclando situaciones distintas. Conviene separar el protocolo en papel con copia digital, el protocolo híbrido, en el que ciertas actuaciones nacen digitales mientras la matriz sigue en papel, y el protocolo nativo digital, en el que la escritura se otorga, se firma y se conserva únicamente en soporte digital. Cada uno plantea problemas.

Lo vigente

El Código Civil y Comercial admite que la expresión escrita tenga lugar por cualquier soporte, siempre que su contenido sea representado con texto inteligible, aunque su lectura exija medios técnicos (art. 286), y tiene por satisfecho el requisito de la firma en los instrumentos generados por medios electrónicos cuando se utiliza firma digital (art. 288). La Ley 25.506 reconoce el documento digital como original (art. 11) y como forma válida de conservación (art. 12). Por otro lado, el Código define la escritura pública como el instrumento matriz extendido en el protocolo (art. 299), formado por folios numerados sucesivamente en cada año calendario (art. 300), y exige que el escribano reciba por sí mismo las declaraciones de los comparecientes (art. 301). La organización del notariado y la regulación del protocolo pertenecen además a las provincias, lo que explica que el grado de avance sea dispar.

La pregunta central es si la expresión “folios numerados” puede leerse como comprensiva de folios digitales mediante una interpretación evolutiva, o si se requiere una reforma de la legislación de fondo, nacional, o de las leyes orgánicas locales. Las conclusiones de las Jornadas Notariales Argentinas celebradas en Pilar en el 2025 son el punto de partida obligado.

En este sentido, nos preguntamos respecto de ciertos tópicos:

- **Arquitectura del protocolo digital.** ¿Cuál es su unidad? ¿El folio? ¿El archivo de

cada escritura o el conjunto anual?. ¿Cómo se asegura la numeración sucesiva, el orden cronológico y la imposibilidad de intercalar?. ¿Qué papel cumple el Colegio como proveedor de la infraestructura y cómo se preserva la titularidad y la responsabilidad del notario sobre su protocolo?. ¿Se pueden establecer modalidades diferentes que garanticen los mismos principios jurídicos? ¿Es necesario encuadernar o la venta cada 10 folios como sostienen algunas leyes provinciales?.

- **Documentación habilitante y complementaria.** Incorporación de documentos

digitales nativos, documentos digitalizados y documentación proveniente de organismos públicos. ¿Es necesario incorporarlos de la forma tradicional o podríamos hacerlo mediante hipervínculos o incluso el link o copia del QR?.

- **Firma de los comparecientes.** Es el obstáculo práctico más visible, porque la firma digital no está generalizada entre los requirentes. ¿Qué firma resulta admisible para el compareciente en un protocolo digital? ¿Firma digital, firma electrónica o firma manuscrita capturada en un dispositivo? El debate sobre la naturaleza de esta última, que las Jornadas Notariales Argentinas de 2023 consideraron firma ológrafa, mientras que las Jornadas Notariales Bonaerenses de 2022 la consideraron una firma electrónica. En este punto dicha calificación tiene su consecuencia más concreta. ¿Qué efectos tiene la elección sobre la validez del acto y sobre su prueba?.

- **Matriz, copias y testimonios.** Si la matriz, que es el original, es digital: ¿Se expide la primera copia y/o la segunda copia? ¿Tiene sentido hacer una copia del original digital? Deberemos repensar y reconceptualizar estos institutos cuando lleguemos al protocolo nativo digital. y los testimonios, qué firma llevan y cómo se verifican. ¿Cómo se instrumentan en el soporte digital las notas marginales y demás atestaciones posteriores, de modo que puedan agregarse sin alterar la matriz firmada y con constancia de fecha cierta?. ¿Cómo hacer una vinculación de documentos, pensando en oferta y aceptación de donación, aceptación de una gestión de terceros, etc.?

- **Fiscalización del protocolo.** Cómo se ejerce la inspección del protocolo digital, con qué acceso, con qué registro de quién accede y para qué, y cómo se concilia la reserva del protocolo con el control institucional y con los requerimientos judiciales.

Los desafíos

- **Seguridad y conservación.** Integridad, inalterabilidad, disponibilidad y confidencialidad de un documento que debe durar décadas. Formatos de conservación a largo plazo, redundancia, copias de resguardo, registro de accesos y respuesta ante incidentes de ciberseguridad. Responsabilidad del notario por la custodia de los datos y su relación con la Ley 25.326 de Protección de Datos Personales.

- **Vigencia de las firmas en el tiempo.** Los certificados vencen o se revocan, y los algoritmos se debilitan. Cómo se prueba dentro de cincuenta años que una escritura firmada hoy fue válida al momento de su otorgamiento. Resellado periódico, validación a largo plazo y migración criptográfica. Los estándares de criptografía poscuántica publicados por el NIST en 2024 colocan esta cuestión en el horizonte de la planificación, no de la especulación.

- **Continuidad del registro notarial.** Vacancia, cese, licencia, fallecimiento o suspensión del titular. Cómo se transfiere el protocolo digital y quién custodia las claves y certificados.

- **Coexistencia de soportes.** En el caso de diferencia entre matriz y testimonio el código resuelve, pero si pensamos en que pueda existir protocolo nativo digital y un reflejo en soporte papel, hay que resolver cuál prevalece ante una discrepancia. ¿Seguirá siendo necesario encuadernar el protocolo en papel?

Las innovaciones

- **Anclaje en blockchain y sellado de tiempo.** El desarrollo de una red con nodos en distintas instituciones, anunciado a partir del convenio de septiembre de 2025 entre la Suprema Corte, el Registro de la Propiedad Inmueble y el Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, permite pensar en el registro del hash de cada escritura en un soporte distribuido mientras los datos estructurados se guardan en cada organismo. En la actualidad Gedono registra el hash en Blockchain Federal Argentina, en una solución similar aunque diferente puesto que en el primer caso el Colegio siempre poseerá los nodos fundacionales y selladores junto con los otros organismos. Debemos de pensar ¿Qué aporta efectivamente un registro distribuido en relación con la firma digital y el sellado de tiempo?, ¿Qué riesgos de dependencia tecnológica introduce?. ¿Cómo debe pensarse la estructura de datos y la arquitectura del sistema a nivel de datos?

- **Identidad digital reutilizable.** Las billeteras de identidad digital previstas en el Reglamento (UE) 2024/1183, que reforma el eIDAS, ofrecen un modelo para que el compareciente acredite atributos verificables sin entregar documentos. Su viabilidad en Argentina y su articulación con los servicios de validación de identidad del RENAPER.

- **Derecho comparado.** El acto auténtico electrónico francés, vigente desde 2005 (aunque con la primer escritura digital en el año 2008) conservado en un archivo central de los notarios; el acto público informático italiano (Decreto Legislativo 110/2010) y las reformas españolas de la Ley 11/2023 sobre digitalización de las actuaciones notariales ofrecen experiencias con distinto grado de madurez. Se espera un análisis de lo trasladable a nuestro sistema y de lo que no lo es por razones institucionales.

- **Automatización.** Utilización de herramientas informáticas e inteligencia artificial en la preparación de escrituras, incorporación de datos, controles documentales, realización de declaraciones juradas y demás tareas y trámites pre y post escriturarios. Límites derivados del carácter personal e indelegable de las funciones notariales correspondientes

2. Actos otorgados a distancia por videoconferencia

La actuación a distancia nació en nuestro país como respuesta de emergencia durante el aislamiento dispuesto por el DNU 297/2020, y desde entonces dejó de ser una excepción para convertirse en una modalidad que el notariado debe regular con criterio propio. La cuestión de fondo es si la presencia puede dejar de ser física sin dejar de ser presencia en sentido jurídico, y bajo qué condiciones técnicas y funcionales esa equivalencia resulta aceptable.

Lo vigente

Teniendo en cuenta que para la RAE una de las acepciones del término remoto significa "que no es verosímil, o está muy distante de suceder.", ¿Debemos seguir hablando de "actuación notarial remota"? En nuestro caso adoptamos la denominación de "actuación notarial a distancia". Hoy existe actuación notarial a distancia en la certificación de firmas mediante plataformas institucionales, como la plataforma de actuación notarial a distancia (PAND) disponible a través de e-notariado.org.ar, y el sistema digital de certificación de firmas (SDF), que en ambos casos las conclusiones de las últimas jornadas nacionales la han considerado en el marco del ejercicio notarial en la era digital.

Sobre esa base se piden desarrollos en los siguientes puntos, pensando que estamos en el ámbito de la actuación notarial extraprotocolar.

- **Presencia, inmediación y unidad de acto.** ¿Qué significa recibir por sí mismo las declaraciones cuando el compareciente está en otro lugar?. ¿Es necesario la simultaneidad de todos los requirentes en un mismo acto?
- **Modalidades de comparecencia.** Actuaciones íntegramente remotas y actuaciones mixtas, con participantes presentes físicamente y otros a distancia.
- **Lugar del otorgamiento y competencia territorial.** El artículo 305 exige consignar el lugar y la fecha. ¿Dónde se considera celebrado el acto cuando el notario está en una demarcación y el compareciente en otra, o en otro país?. ¿Qué ley rige la forma y qué reconocimiento puede esperarse del acto en el extranjero.?
- **Identificación.** Protocolos de identificación fehaciente en entorno digital, que combinen la exhibición del documento, la prueba de vida y la contrastación con bases oficiales como la del RENAPER.

¿Es viable dejar en manos de la tecnología la identificación del requirente? En caso que no lo fuera: ¿Es aceptable que en una actuación a distancia el requirente primero valide su identidad previamente mediante RENAPER o cualquier otro medio tecnológico y luego ingrese a la sala de videoconferencia? ¿Qué garantías tiene el notario que a la

videoconferencia no ingrese otra persona que no sea la que previamente se ha identificado si el notario no estuvo en el proceso de identificación?

Si no fuera notarialmente aceptable una validación tecnológica previa del requirente antes de ingresar a la videoconferencia, ¿El notario debe calificar a esa persona como persona de su conocimiento? ¿Alcanza con que el requirente a distancia muestre su documento nacional de identidad para que se lo identifique por el artículo 306 inc. a) del CCCN? Para evitar un deepfake o el uso de filtros de IA que terminen engañando al notario, con la responsabilidad que ello conlleva, ¿Sería necesario que la identificación y la validación de la identidad se realice dentro del ámbito de la videoconferencia? ¿Cómo se deja constancia de los medios utilizados?

- **Grabación y valor probatorio.** Conveniencia de grabar el acto, conservación de la grabación, plazo, acceso y valoración de la prueba en un eventual juicio. Tratamiento de los datos biométricos y de imagen a la luz de la Ley 25.326.
- **Forma, firma y cláusulas.** Cómo se firma una escritura a distancia, con firma digital de las partes o con otros mecanismos. Elaboración de cláusulas modelo que dejen constancia de los medios técnicos empleados para la identificación y para la expresión del consentimiento, del consentimiento a la grabación y de las incidencias ocurridas durante la conexión.
- **Consentimiento y capacidad.** Posibilidades y limitaciones de la actuación a distancia para verificar el discernimiento, la comprensión del acto y la ausencia de presiones o condicionamientos externos. ¿Deben existir actos que no puedan otorgarse a distancia? ¿Cuáles serían los fundamentos?

Los desafíos

- **Suplantación y manipulación de imagen y voz.** La generación sintética de rostro y voz en tiempo real y los ataques que inyectan video falso en lugar de la cámara física convierten en insuficientes los controles tradicionales. Qué defensas combinadas son razonables, desde la detección de vida conforme a los estándares técnicos aplicables hasta el doble canal de verificación y las preguntas de contraste, y cómo se documenta la diligencia desplegada.
- **Inteligencia artificial y suplantación de identidad.** ¿Existen riesgos derivados de la utilización de imágenes, voces y videos generados o manipulados mediante inteligencia artificial? ¿Es responsable el escribano?
- **Brecha digital y vulnerabilidad.** Personas mayores, con discapacidad o sin

conectividad adecuada pueden quedar excluidas o expuestas. Las Jornadas Notariales Argentinas celebradas en Pilar en el 2025 señalaron que el notario es una puerta de acceso analógica y humana. ¿Cómo se traduce eso en ajustes razonables concretos para el acto a distancia?.

- **Plataformas y confidencialidad.** Diferencias entre plataformas institucionales y comerciales de videoconferencia, localización de los servidores, secreto profesional, trazabilidad y cadena de custodia de la sesión.
- **Fallas técnicas.** Qué ocurre cuando se interrumpe la conexión durante la lectura o la firma, cómo se documenta la incidencia y si el acto puede reanudarse o debe repetirse.
- **Responsabilidad y prevención del lavado de activos.** Estándar de diligencia exigible al notario en actos remotos y alcance de sus deberes frente a la Unidad de Información Financiera cuando el conocimiento del requirente se hace a distancia.

Las innovaciones

- **Sala notarial segura.** Una plataforma institucional que genere automáticamente un registro cifrado de la sesión con sellado de tiempo, trazas de conexión y transcripción asistida, sujeta siempre a revisión y firma del notario.
- **Inteligencia artificial en la verificación.** Detección de documentos y videos alterados, análisis de coherencia de datos y alertas de riesgo. Los sistemas de reconocimiento de emociones como herramienta de apoyo, deben evaluarse con especial cautela a la luz de las limitaciones que el Reglamento (UE) 2024/1689 impone a su uso.
- **Credenciales verificables.** Acreditación de atributos, como poder, capacidad o estado civil, mediante credenciales digitales emitidas por organismos competentes, sin necesidad de exhibir documentos completos.
- **Cooperación notarial internacional.** Protocolos entre notariados para actos con comparecientes en el extranjero y reconocimiento recíproco, en articulación con los mecanismos de legalización y apostilla.

3. Actas relacionadas con páginas web y documentos digitales

Buena parte de los hechos jurídicamente relevantes ocurre hoy en entornos digitales. Una oferta, una publicidad, una manifestación agraviante, un uso indebido de marca, unas condiciones de contratación o un perfil en una red social existen un día y al siguiente pueden haber cambiado o desaparecido. El acta notarial es el instrumento natural para fijar lo que el notario percibe en un momento determinado, pero la tecnología obliga a revisar la

metodología, el alcance de la fe pública y la relación entre el notario y los especialistas técnicos.

Lo vigente

El acta notarial es instrumento público (art. 289 inc. b del Código Civil y Comercial) y hace plena fe en cuanto a que el oficial público declara como cumplido por él o ante él (art. 296). Aplicado a la web, esto significa que el acta prueba lo que el notario vio y verificó, no que el contenido sea auténtico, que su autor sea quien aparenta ser ni que sea lícito. Esa delimitación debe guiar la redacción del acta, que ha de describir y no calificar.

- **Metodología de constatación.** Qué equipo y qué navegador se utilizan, si es del notario o del requirente, y cómo se acredita que no contiene contenido previo ni filtros. Registro de la dirección electrónica, fecha, hora y datos técnicos de la conexión, como la dirección IP y la información de registro del dominio. Captura de pantalla, grabación de la navegación y vinculación de esos archivos con el acta mediante su hash. Tratamiento del contenido dinámico, de los videos y de las páginas que requieren credenciales de acceso.
- **Otros hechos digitales.** Correos electrónicos, mensajes en aplicaciones de mensajería, publicaciones en redes sociales, contenido efímero, documentos alojados en la nube y registros en cadenas de bloques, entre ellos las operaciones con activos digitales que otros ejes de esta jornada abordan. Cómo se constata el contenido de un dispositivo del requirente sin alterarlo y con cadena de custodia, y cómo se compatibiliza con el derecho a la intimidad y el secreto de las comunicaciones (art. 18 de la Constitución Nacional y art. 1770 del Código Civil y Comercial) cuando hay datos de terceros.
- **Protocolización y certificación de documentos digitales.** Cómo se protocoliza un documento nativo digital y cómo se certifica la copia de uno digital o de uno digitalizado. Qué verifica el notario cuando recibe un documento firmado digitalmente por un tercero, incluida la vigencia del certificado al momento de la firma, y cómo deja constancia de esa verificación. Alcance del artículo 11 de la Ley 25.506 sobre los originales digitales.
- **Valoración judicial.** Se invita a los ponentes a relevar la jurisprudencia que haya valorado actas de constatación de contenido web y de mensajería, y a identificar en qué casos los tribunales exigieron prueba pericial complementaria y por qué. Relación entre el acta y la pericia informática, y modo de combinarlas.

Alcance de la fe pública de las actas de constatación digital. Diferencias entre los hechos percibidos por el notario y las conclusiones técnicas que exceden su percepción directa. Análisis de jurisprudencia con el valor probatorio otorgado a las actas “tradicionales”.

- **Preservación de evidencias.** Utilización de funciones hash, sellos de tiempo,

registros de actividad y otras herramientas destinadas a identificar y preservar los archivos examinados. Valor y límites de estos mecanismos.

- **Cadena de custodia.** Procedimientos de obtención, incorporación, almacenamiento y posterior recuperación de evidencia digital. Posibilidades de intervención de especialistas informáticos y delimitación de sus responsabilidades.

Los desafíos

- **Volatilidad y personalización.** Lo que el notario ve puede no ser lo que otro usuario vería, por geolocalización, personalización algorítmica o cambios posteriores. Cómo se redacta un acta que deje constancia de esas condiciones de observación y no pretenda una universalidad que no tiene.
- **Capturas ya realizadas.** Es frecuente que el requirente llegue con capturas de pantalla propias. Qué puede afirmar el notario en ese caso. Si sólo da fe de que se le exhibieron, y qué recaudos conviene adoptar para que el acta no confiera una apariencia de autenticidad que el notario no verificó. ¿Qué valor probatorio tienen esas capturas?
- **Falsificación y contenido sintético.** Las capturas son fáciles de alterar y las imágenes, audios y videos generados por inteligencia artificial son cada vez más difíciles de distinguir de los reales. Qué controles razonables puede aplicar el notario y dónde termina su competencia y empieza la del perito.
- **Estándares técnicos y capacitación.** La norma ISO/IEC 27037 establece directrices para la identificación, recolección, adquisición y preservación de evidencia digital. Si los Colegios deben adoptar guías técnicas inspiradas en ellas, qué formación se exige al notario y bajo qué condiciones puede valerse de herramientas de captura desarrolladas por terceros sin delegar el control del acto.
- **Alcance territorial y acceso a datos.** Contenidos alojados en servidores del exterior, cuentas privadas y plataformas que restringen el acceso. Límites de la actuación notarial para no obtener evidencia de modo ilícito.
- **Contenido generado por sistemas de inteligencia artificial.** Una respuesta de un sistema de IA generativa puede no repetirse ante la misma consulta. Cómo se constata un resultado irrepetible y qué valor tiene. Deepfakes, documentos sintéticos y otras modalidades de manipulación. ¿Qué puede afirmar el notario respecto de la autenticidad de estos contenidos? ¿Cuándo resulta necesario recurrir a conocimientos técnicos especializados?

Las innovaciones

- **Acta nativa digital.** Un acta que incorpore sus anexos de modo integrado, mediante hipervínculos, esté firmada digitalmente y pueda verificarse mediante un código QR, con sellado de tiempo y registro de la huella digital de cada archivo en un soporte distribuido.
- **Plataformas institucionales de constatación.** Servicios de los Colegios que automaticen la captura certificada, con registro de todos los parámetros técnicos de la sesión, al servicio del notario que interviene y que continúa siendo quien percibe y da fe.
- **Inteligencia artificial como apoyo.** Comparación de versiones de una página, detección de alteraciones en imágenes, ordenamiento de grandes volúmenes de mensajes y asistencia a la redacción descriptiva. El principio de supervisión humana rige también aquí, pues la IA puede ayudar a ver, pero no a dar fe.
- **Entornos virtuales.** Hechos que ocurren en mundos virtuales, juegos en línea, aplicaciones de realidad extendida y mercados de activos digitales. Posibilidad y método de su constatación.

4. Circulación del documento digital notarial

Un documento notarial cumple su función cuando puede llegar al registro, a la administración, al juez, al banco o a otro país y ser verificado por quien lo recibe, sin necesidad de acudir al notario que lo expidió. El soporte digital promete una circulación inmediata, pero traslada la confianza desde lo que se ve en el papel, con su firma, su sello y su foja, a lo que se comprueba técnicamente. Si esa comprobación falla, es costosa o depende de quien no corresponde, la ventaja del soporte se pierde.

Lo vigente

Se expiden hoy copias, testimonios, certificaciones y legalizaciones digitales firmados digitalmente en varias jurisdicciones, y la Ley 25.506 reconoce valor a los documentos firmados digitalmente como originales (art. 11). En la provincia de Córdoba, desde el año 2020 y en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires desde el año 2021 se pueden inscribir escrituras en el Registro de la propiedad Inmueble. Con el convenio firmado en septiembre de 2025 en la Provincia de Buenos Aires, también se abre el camino a la inscripción digital de testimonios notariales y judiciales en el Registro de la Propiedad Inmueble de esa provincia.

- **Valor y verificación de la copia digital.** Qué elementos hacen que una copia digital

sea tenida por tal: ¿La firma digital del notario y el código de verificación?. ¿Cómo la verifica un tercero sin tener cuenta ni intermediarios, y durante cuánto tiempo debe estar disponible el servicio de verificación? ¿Quién responde si deja de estarlo?.

- **Documento digital y soporte papel.** Equivalencia entre el documento digital y su impresión con código de verificación, y entre el documento en papel y su digitalización. ¿Puede el notario certificar la correspondencia entre ambos soportes en uno y otro sentido? ¿Con qué efectos frente a organismos que todavía exigen papel?. Si el documento es nativo digital, ¿Es posible calificar sobre una copia papel?

- **Legalizaciones y apostilla.** Régimen de la legalización digital por los Colegios y de la apostilla electrónica. La Conferencia de La Haya impulsa un programa de apostilla electrónica, e-APP, cuya implementación en nuestro país se invita a analizar, junto con el reconocimiento de firmas digitales extranjeras para la circulación internacional del documento.

- **Interoperabilidad con registros y organismos.** Conexión de las plataformas de los distintos Colegios entre sí, para generar publicidad noticia en los documentos digitales otorgados por otro notario, y con los registros de la propiedad inmueble, de personas jurídicas, del automotor y los organismos fiscales y de control. Estándares de intercambio y formatos comunes. Posibilidad de una única carga de datos que evite repetir información ante cada organismo.

- **Poderes y representación digital.** Cómo se verifica la vigencia de un poder otorgado en soporte digital, su revocación y su sustitución. Teniendo en cuenta la velocidad y accesibilidad de la verificación de un documento digital, ¿Es viable un registro de poderes con consulta en línea? ¿Quién debería administrarlo?.

- **Expedición y reproducción.** Testimonios, copias y certificaciones notariales digitales. Expedición de documentos en distintos soportes. Grado de copias. Equivalencia funcional y efectos jurídicos.

- **Tecnologías de registro distribuido.** Posibilidades y límites de blockchain para registrar evidencias de existencia, integridad y trazabilidad. Diferencias entre registro de evidencias, autenticación notarial y publicidad registral.

Los desafíos

- **Portabilidad frente a control.** Un documento autosuficiente puede circular por

cualquier canal pero queda fuera del control de quien lo emitió. Un documento al que sólo se accede mediante un enlace o credencial permite controlar quién lo ve, pero crea dependencia de una plataforma. Qué equilibrio resulta aceptable y para qué tipo de actos.

- **Seguridad de la verificación.** Falsificación de copias digitales, sitios espejo que imitan el servicio de verificación y códigos QR maliciosos. Qué medidas deben adoptar los Colegios y cómo se educa a los receptores para que verifiquen correctamente los documentos.
- **Resistencia de los receptores.** Bancos, juzgados, organismos, notarios y registros que no aceptan documentos digitales o los reciben impresos. Estrategias normativas y de convenio para generalizar su aceptación.
- **Datos personales y minimización.** Las copias contienen información sensible que no siempre es necesaria para el destinatario. Posibilidad de expedir extractos o copias parciales, con control de quién y con qué legitimación solicita una copia, en el marco de la Ley 25.326.
- **Novedades y accesibilidad del documento.** Ante la existencia de testimonios digitales, cómo hacer una anotación de hipoteca, o venta de alguno de los inmuebles en los testimonios librados. La plataforma www.e-notariado.org.ar, compartida por varios Colegios allana el camino pero el desafío ha de ser la interoperabilidad de los demás desarrollos como así también la posibilidad que un notario de una provincia realice una anotación (ya sea que la denominemos novedad, noticia o de cualquier otra manera) que permita anoticiar a terceros lo que actualmente se realice mediante la publicidad cartular. Teniendo en cuenta que los documentos digitales quedan en poder de terceras personas que luego pueden verificar su validez y vigencia, ¿El tercero poseedor anónimo del documento, tiene derecho a ver las novedades que han ocurrido en el documento? ¿Cómo restringir ese acceso a determinadas personas pero dárselo a otras? ¿Deberíamos de pensar en un testimonio NFT?

Las innovaciones

- **Documento legible por personas y por máquinas.** Junto con la copia visible, un conjunto de datos estructurados de la escritura, el dato notarial, que registros y organismos puedan procesar sin transcripción. Reducción de errores y de reiteración de datos, con las exigencias de calidad que ello conlleva.
- **Billetera digital del requirente.** Entrega de la copia o de una credencial verificable

a su titular, que la presenta ante terceros con verificación criptográfica y divulgación selectiva, es decir, mostrando sólo los datos necesarios. El modelo de credenciales verificables del W3C y las billeteras previstas en la regulación europea son los antecedentes a considerar.

- **Documento notarial como fuente para contratos inteligentes.** En línea con la idea del notario como oráculo, planteada en diferentes jornadas, la posibilidad de que un documento notarial verificado dispare efectos en procesos automatizados, y la responsabilidad que de ello se derivaría.
- **Sello electrónico institucional.** La utilización de una firma digital de proceso del Colegio, junto con la firma del notario, como mecanismo de validación del ejercicio funcional y como garantía adicional de origen e integridad.
- **Inteligencia artificial en el control.** Incorporación de metadatos al documento notarial. Comprobación automatizada de coherencia entre el documento y los datos que se cargan en los registros, detección de anomalías y alertas tempranas, siempre con revisión humana.

5. Los archivos de documentos digitales notariales

La seguridad jurídica que ofrece el notariado depende tanto del momento del otorgamiento como de lo que ocurre después. El archivo digital cambia las reglas de esa conservación. Gana en acceso y en capacidad de búsqueda, y pierde la estabilidad física del papel, que puede resistir décadas sin intervención, mientras que un archivo digital sólo se conserva si alguien lo mantiene activamente.

Lo vigente

La Ley 25.506 considera satisfecha la exigencia legal de conservar documentos mediante documentos digitales firmados digitalmente, siempre que sean accesibles para su consulta posterior y permitan determinar fehacientemente su origen, destino y fecha y hora de generación, envío o recepción (art. 12). En el plano notarial, las Jornadas Notariales Argentinas de Pilar 2025 consideraron conveniente el resguardo del patrimonio documental del notariado tanto en soporte analógico como digital. Sobre esas bases se solicitan desarrollos en los siguientes puntos.

- **Digitalización de los archivos existentes.** Qué debe digitalizarse y con qué criterio de prioridad, cuántos años hacia atrás, con qué calidad y en qué formato. Qué valor tiene el documento digital resultante, quién certifica su fidelidad respecto del original y con qué firma. Si la digitalización permite modificar la práctica de encuadernar el protocolo en papel o si ambos soportes deben coexistir.

- **Atestaciones posteriores.** Las notas marginales que se agregan a una matriz, como la expedición de segundas copias o la revocación de poderes, ¿se incorporan sólo a la versión digital, sólo a la analógica o a ambas? Cómo se evita que los dos soportes queden desincronizados.

- **Archivo de documentos nativos digitales.** Folios digitales de actuación, libros de requerimientos y de certificaciones en soporte digital y legajos de las operaciones. ¿Es viable un libro digital de certificaciones de firmas y cuáles son los requisitos para su implementación? Posibilidad de conservar en un repositorio la documentación anexa en lugar de agregarla al protocolo.

- **Custodia y responsabilidad.** Quién es el custodio en cada etapa del ciclo de vida del documento: si el notario mientras el protocolo está a su cargo y el Colegio cuando pasa al archivo. Obligaciones de seguridad que tiene cada uno y régimen de responsabilidad ante la pérdida, alteración o acceso indebido. Requisitos de seguridad, integridad, disponibilidad y recuperación de documentos. Organización de repositorios y políticas de conservación documental.

- **Acceso y reserva.** Quién puede consultar el archivo digital, con qué legitimación y bajo qué registro de accesos. Servicios en línea para expedir copias y para realizar estudios de títulos a distancia, y su compatibilidad con la reserva del protocolo y con la Ley 25.326.

- **Documentos nativos digitales y digitalizados.** Diferencias jurídicas y técnicas. Valor de las reproducciones digitales de protocolos originalmente extendidos en papel. Digitalización de archivos históricos.

Los desafíos

- **Preservación a largo plazo.** Obsolescencia de formatos y soportes, migraciones periódicas y verificación regular de integridad. El modelo de referencia OAIS, recogido en la norma ISO 14721, y el formato PDF/A, de la norma ISO 19005, son puntos de partida técnicos que se invita a considerar. Qué plan de preservación es exigible y quién lo audita. Formatos documentales, metadatos, migración tecnológica y prevención de la obsolescencia. Conservación de la posibilidad de interpretar y verificar los documentos.

- **Vigencia de las pruebas criptográficas.** Una firma o un sello de tiempo que hoy ofrecen garantía pueden dejar de hacerlo con el avance de la criptografía. Cómo se renuevan en un archivo de millones de documentos sin alterar su contenido y sin afectar el valor del acto original.

- **Ciberseguridad.** Ataques de secuestro de datos contra archivos institucionales,

copias inmutables, segmentación de redes, control de accesos y plan de recuperación ante desastres. Pruebas periódicas de restauración y obligación de comunicar los incidentes. Prevención de accesos no autorizados, pérdidas, alteraciones y secuestro de información. Copias de seguridad, redundancia, y continuidad operativa.

- **Nube, proveedores y soberanía.** Si el archivo puede alojarse en servicios de terceros, en qué jurisdicción, con qué cláusulas contractuales, cómo se resguarda el secreto profesional y cómo se asegura la posibilidad de salir del proveedor sin perder información.
- **Datos personales y permanencia.** Tensión entre la inalterabilidad propia del archivo y los derechos de acceso, rectificación y supresión. Tratamiento de datos especialmente sensibles contenidos en actos de última voluntad o de familia, y plazos de reserva antes de abrirlos a la investigación. Responsabilidad por el tratamiento de datos personales.
- **Infraestructura institucional.** Sistemas centralizados, descentralizados o híbridos. Utilización de servicios propios y de proveedores externos. Dependencia tecnológica y condiciones de contratación.
- **Costos y sostenibilidad.** Financiamiento de la infraestructura, de las migraciones y de la formación del personal. Un archivo digital sin presupuesto sostenido es un riesgo para la seguridad jurídica y no una mejora.

Las innovaciones

- **Red federal de archivos.** Manteniendo la independencia de cada Colegio Notarial deberíamos de pensar en repositorios interoperables entre sí, con metadatos comunes y un catálogo consultable, que permitan localizar un documento sin saber en qué provincia se otorgó. Gobernanza y reglas de cooperación.
- **Integridad mediante cadenas de bloques.** Anclaje periódico de la huella digital del conjunto del archivo en un registro distribuido, sin almacenar el contenido, que permita probar su existencia e inalterabilidad en un momento dado. Costos reales y beneficios frente a otras soluciones.
- **Inteligencia artificial aplicada al archivo.** Reconocimiento de texto manuscrito en protocolos antiguos, indexación, búsqueda semántica y detección de inconsistencias. Condiciones para su uso, como modelos que no expongan datos a terceros, supervisión humana y distinción clara entre la ayuda para encontrar un documento y la certificación de su contenido. Indexación, clasificación, búsqueda y recuperación de información.

Utilización de metadatos estructurados. Límites derivados de la confidencialidad y del tratamiento de datos.

- **Criptoagilidad.** Diseño de los sistemas para sustituir algoritmos sin rehacer el archivo, con previsión de la transición a la criptografía poscuántica.
- **Gobernanza del dato notarial.** Explotación estadística anonimizada del dato estructurado que surge de la digitalización, con utilidad para el catastro, la política de vivienda y el análisis del mercado inmobiliario, y con reglas claras sobre quién decide y con qué límites.
- **Custodia notarial de documentos y evidencia digital de particulares.** Depósito de documentos digitales, de evidencia obtenida en actas y de instrucciones sobre activos digitales para su eventual transmisión sucesoria, como ampliación de la función de guarda que históricamente cumple el notariado.

Convocatoria a los ponentes

Se invita a los autores a abordar estos puntos con profundidad, y a combinar el análisis dogmático con propuestas que puedan aplicarse. Valoraremos especialmente las ponencias que identifiquen con claridad si lo que proponen se puede hacer con la legislación vigente, requiere una reforma, o depende de una decisión técnica o institucional.

Se pide también rigor en las fuentes. Conviene partir de las conclusiones de las jornadas anteriores, nacionales y provinciales, para avanzar sobre ellas y no repetirlas, y citar con precisión la normativa, la doctrina y los fallos de que se valgan. Las referencias de derecho comparado serán bienvenidas cuando expliquen qué puede trasladarse a nuestro sistema y qué no, y no como mera enumeración de modelos extranjeros.

La tecnología cambia los medios con que el notario identifica, recibe la voluntad, documenta, comunica y conserva. No cambia la finalidad de la función, que es la seguridad jurídica preventiva.

Esperamos que estas pautas sirvan de disparadores y como punto de partida, anhelando que los trabajos que se presenten las superen con creces.

Diego José MAYORDOMO Walter César SCHMIDT Andrés MARTINEZ

BIBLIOGRAFÍA

A) Conclusiones de Congresos y Jornadas nacionales e internacionales

- Resolución del 10 de octubre de 2014 de la Asamblea de Notariados Miembros de la UINL, Budapest. (El documento notarial y su acceso al Registro);
- 28° Congreso Internacional UINL, Paris, octubre de 2016, Tema II, "La escritura pública electrónica y la digitalización de los procedimientos: retos técnicos y jurídicos";
- XVIII Jornada Notarial Iberoamericana, San Juan de Puerto Rico, Octubre de 2021, Tema I "El ejercicio de la función pública notarial en el ámbito virtual";
- XXX Congreso Internacional UINL, Cancún, México, diciembre de 2022, Tema I "El ejercicio de la función pública notarial en el ámbito virtual";
- 33° Jornada Notarial Argentina, San Carlos de Bariloche, octubre 2018, Tema I "Nuevas Tecnologías";
- 34° Jornada Notarial Argentina, Mar del Plata, mayo de 2023, Tema II, "El documento público digital y la digitalización de los registros de bienes y de personas humanas y jurídicas";
- 43° Convención Notarial del Colegio de Escribanos de la CABA, junio 2018, Tema 2: Nuevas Tecnologías;
- 44° Convención Notarial del Colegio de Escribanos de la CABA, Agosto 2022, Tema 2: La importancia de la intervención notarial en los documentos digitales;
- 45° Convención Notarial del Colegio de Escribanos de CABA, agosto 2024, Tema II: Documento notarial digital;
- 41° Jornada Notarial Bonaerense, Tandil, octubre 2019, Tema 4: Incidencia de las nuevas tecnologías en los deberes funcionales del Notario y el rol del Colegio de Escribanos. Reforma de las normas de organización notarial;
- 42° Jornada Notarial Bonaerense, San Pedro, Marzo 2022, Tema 1: El documento notarial digital y la actuación notarial retoma o a distancia;

- 43 Jornada Notarial Bonaerense, Mar del Plata, Abril de 2024, Tema 1: Función certificante. Soporte analógico y digital.
- 44.ª Jornada Notarial Bonaerense, Cariló, 13 al 16 de mayo de 2026, Tema III: «Ejercicio notarial en la era digital».
- XX Jornada Notarial Cordobesa, Córdoba, Setiembre de 2019, Tema II: El notario en el escenario digital:
- 21° Jornada Notarial Cordobesa, Córdoba, Junio de 2024, Mesa Redonda: Integración del ejercicio de la función pública notarial con las Nuevas Tecnologías. Desafíos actuales. Fe publica notarial en ambientes digitales. Inmediatez virtual. Unidad de acto. Competencia territorial;
- 22.ª Jornada Notarial Cordobesa, Córdoba, 10 al 12 de junio de 2026, Tema II: «Las tecnologías en el ámbito notarial. La irrupción de la Inteligencia Artificial»
- III Jornada Notarial Mendocina, San Rafael, Setiembre 2024, Tema II: Función notarial y digitalización;
- XXI Congreso Nacional de Derecho Registral, Agosto 2021, Ed. Virtual, Tema 1, Implicancias de la pandemia en la función registral;
- XXVI Jornadas Nacionales de Derecho Civil, La Plata, Setiembre 2017, Comisión número 10.
- 35.ª Jornada Notarial Argentina, Pilar, Provincia de Buenos Aires, 22 al 25 de octubre de 2025, Tema II: «Ejercicio notarial en la era digital».

B) Doctrina

- ABDELNABE VILA, María Carolina. "Naturaleza jurídica de la firma digitalizada", en La Ley, Suplemento especial LegalTech, 05 noviembre 2018;
- ALL, Paula, "Legalización de documentos en la fuente convencional y en la fuente interna. Un paso más en el avance hacia lo tecnológico y lo digital", en Rev. La Ley, T. 2019 - B. Cita On line: AR/DOC/961/2019;
- AGUIRRE, R. (16 al 19 de marzo de 2022). ¿La tecnología al servicio del notariado? ó ¿El notariado al servicio de la tecnología? XLII Jornada Notarial Bonaerense, San Pedro, Buenos Aires.

- AGUILERA, Manuel. «El notario en la era digital y la protección de datos personales, tensiones entre innovación tecnológica y derechos fundamentales». Tema III, 44.ª Jornada Notarial Bonaerense, Cariló, 2026.
- ALEGRIA, Héctor. La sociedad por acciones simplificada y la inscripción registral. En: LA LEY 2019- D, 948. RDCO 298, 1151. TR LALEY AR/DOC/2548/2019
- ALTERINI, Jorge Horacio y ALTERINI, Ignacio Ezequiel, La teoría de las nulidades ante la incompetencia territorial del escribano, LL 2010-A, 673
- ALVARADO, Julia y VÁZQUEZ, Zoe Luna. «Hacia un ecosistema registral inteligente. IA, QR y libros digitales». Tema III, 44.ª Jornada Notarial Bonaerense, Cariló, 2026.
- AMAYA, Francisco y VAL, Magdalena. «La inteligencia artificial como apoyo en el ejercicio de la función notarial para la prevención del lavado de activos». Tema III, 44.ª Jornada Notarial Bonaerense, Cariló, 2026.
- AMONI REVERON, Gustavo A. El uso de la videoconferencia en cumplimiento del principio de inmediación procesal Revista del Instituto de Ciencias Jurídicas de Puebla. México. Número 31, Enero-Junio 2013.
- BETTI, Emilio, "Teoría General del Negocio Jurídico". Ed. Revista del Derecho Privado, Madrid, 1959;
- BIELLI, Gastón y ORDOÑEZ, Carlos "Contratos electrónicos", Ed. La Ley, Buenos Aires, 2020.
- BIELLI, Gastón E. y SALIERNO, Karina V., *Actas Notariales sobre la prueba electrónica*. Ed. La Ley, Buenos Aires, 2025.
- BIELLI, Gastón E.[et al.] ; dirigido por Gastón E. Bielli; Fernando Omar Branciforte ; Carlos J. Ordoñez. Colección Blockchain y Derecho, tomo II / - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: La Ley, 2022. CAPÍTULO 17 - "Ideas para conformar el valor probatorio de un registro en blockchain". Walter César Schmidt - Sebastián Justo Cosola
- BIELLI, Gastón E.[et al.] ; dirigido por Gastón E. Bielli; Fernando Omar Branciforte ; Carlos J. Ordoñez. Colección Blockchain y Derecho, tomo III / - 1a ed. - Ciudad Autónoma de Buenos Aires: La Ley, 2023. CAPITULO 4 - "Los desafíos

del notariado siglo XXI junto a la blockchain". Andrea N. Rey - Cecilia García Puente

- BOTASSI, Martín A., "Firma electrónica - Aproximación al proceso ejecutivo", en Rev. La Ley del 18.11.2022, pag. 1;
- BOVATI, Juana "Registración de Documentos Notariales Digitales". Revista Jurídica-Notarial - Número 3 - Noviembre 2023
- BRAGADINI, Franco; LONGHI, María Itatí y TROGLIO, Christian. «E-notariado: posibles nuevas funcionalidades». Tema III, 44.ª Jornada Notarial Bonaerense, Cariló, 2026.
- BRANCOS NÚÑEZ, Enrique. El documento notarial en soporte electrónico; p. 307-331 EN: Anales. Academia Matritense del Notariado. -- Madrid: Academia Matritense del Notariado; 2017-2018; tomo 58. Conferencia pronunciada el día 08/02/2018 en la Academia Matritense del Notariado. ID 73332
- BURGUEÑO, M. R. Innovación e inclusión digital: Enfoque jurídico notarial. Una mirada disruptiva. Buenos Aires: Di Lalla 2023
- CAMPAGNUCCI DE CASO, Rubén H., "Firma y Firma Digital", en Tobías, José W. (Dir), Las nuevas tecnologías y el derecho", Ed. De la Academia Nacional de Derecho y Ciencias Sociales de Buenos Aires, La Ley, CABA, 2021, pag. 191;
- CARMINIO CASTAGNO, José Carlos, "Teoría General del Acto Notarial", en Rev. del Notariado, número 727, pag. 17 y sig.;
- CASTAN TOBEÑAS, José, "Función Notarial y elaboración notarial del Derecho", Madrid, 1946;
- CAUMONT, Arturo., "Un ensayo libre pensante. La inteligencia Artificial desde una perspectiva ética", en Diario L.L., Ed. La Ley, Año LXXXVII, número 54, T. LL 2023-B. ISSN: 0024-1636-RNPI: 5074180, del 20.03.2023;
- CAVALLÉ CRUZ, Alfonso. Algunas cuestiones éticas en la innovación tecnológica de la función notarial. Revista del Notariado N° 943 (ene - mar 2021)
- CERÁVOLO, Ángel Francisco. Documentos digitales. En: Seminario virtual Laureano A. Moreira: 7,8,9 de octubre de 2020.

- COSOLA, Sebastián J. “La estructura y los componentes teóricos del documento notarial en soporte digital”. Revista Argentina de Derecho Civil - Número 8 - Agosto 2020.
- COSOLA, Sebastián - SCHMIDT, Walter, “El Derecho y la Tecnología”, Ed. Thomson y Reuters, Bs.As., 2021;
- CHUMBITA, Sebastián C. “El metaverso, ¿Un nuevo entorno para la justicia en clave virtual?”, en Rev. La Ley del 16.05.2022. Cita on line: TR LALEY AR/DOC/1554/2022;
- Crovi, Luis Daniel. “Los derechos personalísimos y las nuevas tecnologías”, en Diario La Ley del 15.09.2022. Tomo La Ley 2022-E;
- DE LA CAMARA ALVAREZ, Manuel, “El Notario latino y su función”, en Rev. del Notariado, número 726, año 1972, pag. 1088 y sig.;
- DE ZORZI, Franco; DRAKE, Bárbara y DROGUÉ, Federico. «El rigor en el notario: requerimiento a distancia para las actas notariales». Tema III, 44.ª Jornada Notarial Bonaerense, Cariló, 2026.
- DI CHIAZZA, Iván. Patrimonio, herencia y testamentos digitales. En La Ley 08.08.2022. Cita: TR LALEY AR/DOC/2316/2022.
- DRAKE, Barbara y LAMBER, Tomás Augusto. *Técnica notarial. Modelos de actas y otras constataciones notariales.* Ed. Di Lalla, Buenos Aires, 2025.
- FABIER DUBOIS, Eduardo M. Tokenización, criptoactivos y Derecho comercial. Panorama, aplicaciones, límites legales y perspectivas. En La Ley 19.12.2024. Cita: TR LALEY AR/DOC/3185/2024.
- FALBO, Santiago, “Protocolo Digital - Nuevas Tecnologías y función notarial”, en Revista Notarial número 979 - Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, enero/abril 2015;
- FALBO, Santiago y DI CASTELNUOVO, Franco. “Nuevas tecnologías aplicadas a la función notarial. Actuaciones notariales en soporte digital. Firma digital”, Ed. Di Lalla, 1era edición, Bs.As. 2019;
- FALBO, Marcelo Néstor. El blockchain en la actividad jurídica registral y notarial: y reflexiones sobre la evolución del pensamiento sobre estos temas; p. 111-124 EN:

Revista del Notariado. -- Buenos Aires: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires; octubre-diciembre 2018; 934

- FALBO, Santiago; "Protocolo digital. Nuevas tecnologías y función notarial. (Otorgamiento del documento notarial digital, y circulación electrónica del documento notarial)." Publicado en: http://www.cfna.org.ar/biblioteca_virtual/doc/PROTOCOLO%20DIGITAL.%20NUEVAS%20TECNOLOGIAS%20Y%20FUNCION%20NOTARIAL.pdf
- GARCIA COLLANTES, José Manuel: "Inmediación notarial y nuevas tecnologías. Una visión europea". En Revista del Notariado, Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, N° Especial CAR 2020-1, del 25/06/2020.
- GIANNICO VILLALOBOS, María Claudia y SNOPEK, Pamela. «Desafíos y perspectivas de la función notarial en el ecosistema digital argentino. La consolidación de la audiencia notarial remota». Tema III, 44.ª Jornada Notarial Bonaerense, Cariló, 2026.
- GIL DOMINGUEZ, Andrés "El derecho al desarrollo tecnológico y la función notarial" Revista del Notariado, Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires, N° Especial CAR 2020-1, del 25/06/2020. p. 25; Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
- GIRALT FONT, Martín J. Documento notarial digital en Calificación y configuración notarial, Alterini, Ignacio E. [dir.], Buenos Aires: La Ley, 2023.
- GUINI, Leonor. Firma digital con custodia centralizada de claves criptográficas. Análisis del mercado de firma digital en Argentina. SJA 05/05/2021
- GUINI, Leonor. Nuevas formas de identificación y autenticación en la nueva economía creada por Internet. SJA 06/06/2018
- GRANERO, Horacio, "Validez -o no- de los documentos electrónicos sin firma digital en el Código Civil y Comercial de la Nación", elDial.com DC1FAD, del 25/08/2015.
- GARRIDO CHAMORRO, Pedro José. La prueba documental en la economía digital: sus efectos y su valor económico; p. 83-142 EN: Anales. -- Madrid: Academia Matritense del Notariado; 2017-2018; tomo 58

- GOMES JOLIS, Giselle. "Biometría y Derecho", en Rev. Doctrina La Ley del 13 Julio 2021;
- HEREDIA QUERRO, Sebastián. "Smart Contrats. Que son, para qué sirven y para qué no servirán", Ed. IJ Editores, Bs.As., 2020;
- JARA, Miguel L. ¿Obsolescencia programada en la incorporación de la firma digital en la normativa de fondo nacional? L.L. 27/10/2022.
- LAMBER, Néstor D. Ley de protección de datos personales y función notarial; p. 40-57 EN: Revista del Notariado. - Buenos Aires: Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires; octubre-diciembre 2019;
- LAMBER, Néstor Daniel. Documento notarial electrónico: panorama actual: teoría y práctica. Buenos Aires: Di Lalla, 2021
- LAMBER, Néstor D. Inscripción de testimonios digitales en el Registro de la Propiedad Inmueble de la capital federal.; p. 4 EN: Anales de Legislación Argentina. -- Buenos Aires: La Ley; año 31
- LAMBER, Néstor D. Expedientes judiciales electrónicos en la actuación notarial. La Ley 16/06/2021. TR LALEY AR/DOC/1683/2021
- LAMBER, Néstor D... Poder digital. EN: Revista del Notariado. Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires; abril- junio 2021
- LAMBER, Néstor D. Una adecuada distinción entre la firma electrónica y digital y el rol funcional de la forma en sus aspectos probatorio y de titularización. En: Revista del notariado. Jul-sep. 2019: vol. 937, p. 153-172.
- LAMBER, Néstor D. El documento notarial digital y su aporte frente a cuestionamientos jurídicos del documento electrónico; Extracto de la disertación brindada en la sesión pública de la Academia Nacional del Notariado llevada a cabo el 26 de noviembre de 2018, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; EN: Revista del Notariado. Colegio de Escribanos de la Ciudad de Buenos Aires; abril- junio 2019
- LASALLE, Sebastián; PINTO, Santiago. Los adultos mayores en la contratación electrónica: herramientas notariales digitales. En: Jornada Notarial Bonaerense. Mar del Plata: 24-27 de abril 2024.

- LATINO, Jorge A. Acerca de la firma electrónica y digital en la esfera judicial. Comentario al fallo H. V. A. y otro/a c/Poder Judicial. Suprema Corte de Justicia s/daños y perjuicios. Responsabilidad del Estado. Parte VII. Capítulo 1. Técnica notarial. Latino, Jorge A., pp. 263-291.
- LLOPIS BENLLOCH, José Carmelo. Son admisibles en España las copias electrónicas autorizadas por notario europeo. En Revista El notario del siglo XXI. Enero - Febrero 2024. https://www.elnotario.es/hemeroteca/revista-113/academia-matritense-del-notariado/12609-el-protocolo-electronico-potencia-la-seguridad-juridica-preventiva
- MADRIDEJOS FERNANDEZ, Alfonso. La copia notarial electrónica como instrumento de legitimación en el tráfico. En Revista El notario del siglo XXI. https://www.elnotario.es/opinion/opinion/7958-la-copia-notarial-electronica-como-instrumento-de-legitimacion-en-el-trafico
- MARRUPE, María Eugenia. «Accesibilidad digital y seguridad jurídica preventiva». Tema III, 44.ª Jornada Notarial Bonaerense, Cariló, 2026.
- MARTÍNEZ SANCHIZ, JOSÉ ÁNGEL. El protocolo electrónico potencia la seguridad jurídica preventiva. Conferencia dictada en el Colegio Notarial de Madrid, Salón Académico, el 30/11/2023. En Revista El notario del siglo XXI. Enero - Febrero 2024. https://www.elnotario.es/hemeroteca/revista-113/academia-matritense-del-notariado/12609-el-protocolo-electronico-potencia-la-seguridad-juridica-preventiva
- MEZQUITA DEL CACHO, José Luis, "La función notarial y la seguridad jurídica", en publicación de la Academia Sevillana del Notariado, Revista de Derecho Privado, Ed. De Derecho Reunidas, Madrid, 1986;
- MIRÓ, Mariano Diego y CELENTANO, Daniela M. «El uso de inteligencia artificial y sus implicancias». Tema II, 35.ª Jornada Notarial Argentina, Pilar, 2025.
- MOLINA QUIROGA, Eduardo. Documentos digitales y comunicaciones electrónicas. Aspectos técnicos y jurídicos. ; p. 29 EN: -- Ciudad Autónoma de Buenos Aires: La Ley; 08 agosto de 2020; JA 2020-III Cita online: TR LALEY AR/DOC/1997/2020

- MONTI, Mariela y PEPE, Valeria Laura. «La inscripción de títulos digitales: la decisión está tomada: es ahora». Tema III, 44.ª Jornada Notarial Bonaerense, Cariló, 2026.
- PANERO, Federico Jorge. Impacto de las nuevas tecnologías en la vida de los argentinos. Acceso. Función Notarial. Seguridad informativa y seguridad jurídica. Defensa del Consumidor. Rol de los Colegios de Escribanos. XX Jornada Notarial Cordobesa, Córdoba. (12 y 13 de septiembre 2019).
- PANERO, Federico J., BERBERIAN, Carlos A., BRESSAN, Pablo E., CALABRESE, Valeria V., CORDOBA GANDINI, Joaquina, DALLAGLIO, Juan C., DEL ZOPPO, César L., FRONTINI, Elba M. de los A., GUARDIOLA Francisco J., HERRERA, María M., HOTZ, Francisco, JURE RAMOS, María Solange, MIRABILE, Andrea L., RUSSO, Martín L. en "Ejercicio de la función pública notarial en el ámbito virtual" trabajo presentado en las Jornadas Iberoamericanas de Puerto Rico en 2021.
- PEREZ LOZANO, Néstor O. La Función Notarial. La función humana. Dictamen emitido al Consejo Federal del Notariado Argentino.
- PASTORE, José Ignacio. "Pagaré electrónico. Oportunidad para su implementación en el marco de los nuevos sistemas de gestión judicial digital", en Diario La Ley, Sec. Justicia Digital, del 17.03.2022, pag. 5. Tomo La Ley 2022-B;
- PELOSI, Carlos, "Las copias simples notariales", en Anales del Notariado Argentino, T. III, año 1964, pag. 183 y sig.;
- PELOSI, Carlos, "El documento notarial", ed. Astrea, 1ª reimpresión, Bs. As. 1987;
- PELOSI, Carlos, "Esquema de normas y principios que rigen la competencia territorial del escribano", en Rev. Notarial del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires, número 737, pag. 1224;
- PEREZ, Eduardo A., "Instrumentos electrónicos: ¿Es equivalente la firma digital a la firma ologrefa certificada? ADLA 2020-1. Cita On line: AR/DOC/3954/2019;
- QUARANTA COSTERG, Juan Pablo. "Tecnologías de la Información, comunicación y el Derecho Internacional Privado", en Diario La Ley - Doctrina, del 26.03.2021, pag. 1;

- RODRIGUEZ ADRADOS, Antonio, “El documento negocial informático”, en “Notariado y Contratación Electrónica”, publicación del C.G. del Notariado Español, Madrid, 1997;
- RODRIGUEZ ADRADOS, Antonio, “Principios Notariales. El principio de inmediación”, en Rev. “El Notario del Siglo XXI, N° 10, año 2006, Colegio Notarial de Madrid, España. https://www.elnotario.es/index.php/hemeroteca/revista-10/2705-principios-notariales-el-principio-de-inmediación-0-020750132408691693;
- RODRIGUEZ ADRADOS, Antonio, “Principios Notariales. Los principios de Matricidad y de Protocolo”, en Rev. “El Notario del Siglo XXI, N° 25, año 2009, Colegio Notarial de Madrid, España. https://legado.elnotario.es/hemeroteca/revista-25//1589-los-principios-de-matricidad-y-de-protocolo-0-46113017896295544
- RODRIGUEZ GONZALEA, Silvana. Firma Electrónica Avanzada y Soporte Notarial Electrónico en Uruguay. En SID 2015, 15° Simposio Argentino de Informática y Derecho.
- REY, Andrea N. «El notariado ante la inteligencia artificial». Tema II, 35.ª Jornada Notarial Argentina, Pilar, 2025.
- RUSSO, Martín. “El documento digital como soporte de los testimonios de las escrituras matrices y documentos extraprotocolares”, en Rev. La Ley del 23.02.2022;
- RUIZ AGUIRRE, Marco Antonio. “La ruta hacia el protocolo digital en el Continente Americano”, En Revista de la Comisión de Asuntos Americanos de la UINL numero 2 septiembre 2024, https://caam24.org/revista-caam-2da-edicion/
- SABELLI, Andrés Esteban. «El notario como guardián de la seguridad jurídica digital». Tema III, 44.ª Jornada Notarial Bonaerense, Cariló, 2026.
- SANTARELLI, Fulvio G., “La madeja de la inteligencia artificial. En busca de la punta del hilo”, en Diario La Ley del 16.09.2022, pag. 1, Tomo La Ley 2022-E,
- SALIERNO, Karina Vanesa. «La epistemia algorítmica y sus implicancias en la función notarial». Tema III, 44.ª Jornada Notarial Bonaerense, Cariló, 2026.

- SALIERNO, Karina Vanesa y SPINA, Marcela Viviana. «El notario como garante de los derechos digitales. Función preventiva, fe pública y gobernanza ética de la inteligencia artificial». Tema III, 44.ª Jornada Notarial Bonaerense, Cariló, 2026.
- SALIERNO, Karina Vanesa y SPINA, Marcela Viviana. «El consumidor electrónico hipervulnerable en la era digital: protección jurídica, manipulación algorítmica y contratación electrónica». Tema III, 44.ª Jornada Notarial Bonaerense, Cariló, 2026.
- SALIERNO, Karina Vanesa y SPINA, Marcela Viviana. «El principio de accesibilidad digital aplicado a las plataformas notariales: diseño universal, ajustes razonables e inclusión de personas en situación de vulnerabilidad». Tema III, 44.ª Jornada Notarial Bonaerense, Cariló, 2026.
- SALIERNO, Karina Vanesa y SPINA, Marcela Viviana. Guía de actuación notarial en entornos digitales: el notario como garante de los derechos digitales. Di Lalla, Buenos Aires, 2026.
- - SALIERNO, Karina V.; BIELLI, Gastón E. y QUADRI, Gabriel H. (dirs.). Tratado de Tecnología, Persona y Familia. Thomson Reuters – La Ley, Buenos Aires, 2026.
- SCATTOLINI, Santiago Francisco Oscar; "Función certificante Digital", 43 Jornada Notarial Bonaerense, Mar del Plata del 24 al 27 de abril de 2024; https://www.jnb.org.ar/jornada/43jnb/trabajos
- SCHMIDT, Walter C. «Entre la representación informática, los límites de la IA y el principio human in command». Tema II, 35.ª Jornada Notarial Argentina, Pilar, 2025.
- SCHMIDT, Walter C. La firma manuscrita en dispositivo electrónico: ¿ológrafa? Sup. Innovación y Derecho 2022 (junio), 1 • La Ley 2022-D • TR LALEY AR/DOC/1899/2022.
- SCHMIDT, Walter C. Notartech. Tecnologías aplicadas a la función notarial. En Revista Notarial número 992. https://www.colescba.org.ar/portal/?revista=notartech-tecnologias-aplicadas-a-la-funcion-notarial

- SCHMIDT, Walter C. (2025). Ante el fin de una era. De la celulosa al silicio: El camino hacia el notariado digital. Algunas reflexiones y próximos desafíos. *Revista Blockchain e Inteligencia Artificial*, *6*(6), 77-127. https://doi.org/10.22529/rbia.2025(6)04

- SCHMIDT, Walter C. (2026). Fe pública e inteligencia artificial: hacia un modelo de workflows agénticos compatible con la protección de datos personales en Argentina. *Revista Blockchain e Inteligencia Artificial*, *7*(9), 79-107. https://revistas.bibdigital.uccor.edu.ar/index.php/rbia/es/article/view/6295/9217

- TRANCHINI, Marcela H. (Dir); HOTZ, Francisco (Coord.), Tratado de derecho notarial. Doctrina. Práctica. Jurisprudencia. Astrea-FEN. Buenos Aires. 2021.
- TRIGO REPRESAS, Félix, "Argución de Falsedad", en Rev. Notarial número 899, pag. 905 y sig.;
- UBA IALAB. «Directrices de uso de la IA generativa de texto y ChatGPT en la Justicia». https://web.ialab.com.ar/webia/wp-content/uploads/2023/11/Guia-de-directrices-usos-de-ChatGPT-e-IA-generativa-en-la-justicia.pdf
- UBA IALAB. «Inteligencia artificial generativa y Administración Pública». https://web.ialab.com.ar/webia/wp-content/uploads/2023/11/IAG-y-administracion-publica.pdf
- UBA IALAB. «Propuestas de regulación y recomendaciones de inteligencia artificial en el mundo».https://www.web.ialab.com.ar/webia/wp-content/uploads/2025/libros/Propuestas-de-regulacion-y-recomendaciones-de-IA-en-el-mundo-1/Propuestas-de-regulacion-y-recomendaciones-de-IA-en-el-mundo-1.pdf
- UBA IALAB. «Implementando inteligencia artificial generativa en estudios jurídicos y departamentos legales». https://web.ialab.com.ar/webia/wp-content/uploads/2024/03/Implementando-IAGen-en-estudios-juridicos-y-areas-legales.pdf.

- Unión Internacional de Notariado. Decálogo de la UINL para las escrituras notariales con “Comparecencia en línea”
- Unión Internacional de Notariado. Código Internacional del Notariado.
- VENTURA, Gabriel B. Testimonio digital y registro inmobiliario. La Ley. AR/DOC/351/2021
- VANINETTI, Hugo Alfredo. «Vulnerables digitales. Volumen 1. Violencias digitales por razones de género y diversidad». Hammurabi, Buenos Aires, 2025.
- VANINETTI, Hugo Alfredo. «Vulnerables digitales. Volumen 2A. Los niños, niñas y adolescentes en la era digital». Hammurabi, Buenos Aires, 2026.
- VILLANUSTRE, Cecilia A. y Rodriguez Villanustre, Eugenia C. “El objeto de los derechos reales y las criptomonedas”, en Diario La Ley del 21.03.2022, pag. 4, Sec. Criptomonedas. Tomo La Ley 2022-B.
- VÍTOLO, Daniel R... Emprendedores, financiamiento y SAS: un incipiente abordaje a las primeras reglamentaciones; p. 903-929 EN: Doctrina Societaria y Concursal. -- Buenos Aires: ERREPAR; octubre 2017; tomo 29; n. 359
- ZAVALA, Gastón A. (Dir.) La función notarial: Enfoque constitucional, civil, documental, nuevas tecnologías y contratos inteligentes. La Ley. 2020.
- ZAVALA, Gastón A., “El principio de inmediación en la actuación telemática”. Cita on line: https://www.uinlearning.org/digitalrepository/pages/view.php?search=&k=&modal=&display=thumbs&order_by=field3&offset=47&per_page=48&archive=&restypes=&recentdaylimit=&foredit=&noreload=true&access=&ref=170;
- ZILIOTTO, Adriana María. “El grafismo bajo la lupa de la Informatica. Nuevas herramientas para estudiar lo intrínseco del trazo y objetivar relaciones con la patología”, en Gonzalez Arrieta, Angélica (Ed), Pericia documental: viejos retos, nuevas soluciones. 1era Edición, Universidad de Salamanca, España, 2018, pag. 123;
- ZINNY, Mario A., “El acto notarial (Dación de Fe)”, Ed. Ad-Hoc., Bs.As., 2007;

C) Jurisprudencia

- Acordada 9/2016 de la CSJN, del 29.03.2016, de Firma Digital.

- Bareille Pomphile, María Isabel s/Sucesión Ab - Intestato", Juzg. De 1ª Inst Civ y Com número 2, Azul, Bs.As., 29.06.2021;
- Giammatolo, Nilda Gladys vs. Sanatorio Azul S.A. s. Daños y perjuicios - CCC Sala II, Azul, Buenos Aires, 18.09.2018 (Rubinzal Online, 63142 RC J 8109/18);
- EXPTE. N° LZ-1632-2022 - "SIFT S.A. C/ M C D S/ cobro ejecutivo" - CÁMARA DE APELACIÓN EN LO CIVIL Y COMERCIAL DE LOMAS DE ZAMORA (Buenos Aires) - SALA I - 16/09/2022
- CCiv y Com. Mar del Plata Sala I, "BANCO PROVINCIA DE BUENOS AIRES S/J.,L.H. s/cobro" resol. 15/8/2023
- Conf. CCiv. y Com. San Isidro, Sala II, "AFLUENTA S.A. c/Céliz M.M. s/cobro ejecutivo, resol. 4712/2021
- Conf. CCiv. y Com, La Matanza, Sala II, "AFLUENTA S.A. C/Celentano Acevedo, S.E. s/cobro ejecutivo, resol. 8/6/2022, sobre escritos judiciales
- CNCom. Sala B, "Crecer S.G.R. c/RJ Viñedos SA s/ejecutivo", reol. 14/12/2023;
- CNac. Com. Sala C, "Acindar Pymes S:G:R: c/ Madre Teresa S.A. y otros s/ejecutivo, resol. 7/11/2023;
- CNCom. Sala F HSBC BANK ARGENTINA S.A. C/OSPINA PARRADO, NESTOR AUGUSTO S/EJECUTIVO, resol. Del 19/12/2023
- Acuerdo CÁMARA San Isidro en "AFLUENTA S.A. C/ D. C. P. S/ COBRO EJECUTIVO" expediente Nº SI-30676-2021 del Juzgado Civil y Comercial N° 1. Informado en febrero de 2024
- Cámara de Apelaciones de La Plata – Sala 1. BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES C/ LABORDA WALTER GASTON S/ COBRO SUMARIO SUMAS DINERO. Resol. del 09 de mayo de 2024
- CÁMARA COMERCIAL - SALA F V. S.A. c/ BANCO BBVA ARGENTINA S.A. s/ORDINARIO EXPEDIENTE COM N° 9680/2024. Resol. del 2 de julio de 2024.
- Resolución Suprema Corte Provincia de Buenos Aires 2135, del 24/10/2018

D) Legislación comparada

- Directiva Europea 2019/1151 de constitución en línea de sociedades;
- Ley 11/2023 del 08.05.2023 del Reino de España de trasposición de la Directiva (UE) 2019/1151 del Parlamento Europeo, de constitución en línea de sociedades;
- Reglamento Europeo 2024/1183 del Parlamento Europeo, estableciendo el denominado "marco europeo de identidad digital";
- Codigo Civil de Francia, en especial arts. 1366 a 1371;
- Francia: Decreto nº 71-941 del 26 de noviembre de 1971 relativo a los actos establecidos por los notarios (Chapitre III : Actes établis sur support électronique (Articles 16 à 20-1));
- Decreto 2020-1422 del 20.11.2020 que instaura el sistema de autorizaciones notariales a distancia, limitado al otorgamiento de poderes;
- Italia: Codice dell´Amministracione Digitale (CAD); Decreto Legislativo n. 110 de 2010; Decreto-Ley 183/2021 que regula la constitución de sociedades en línea (08.11.2021), determinando la competencia territorial del notario;
- Ley del Notariado del Estado de la Ciudad de México (Gaceta Oficial del 11 Junio 2018);
- Proyecto de Ley Modelo para la Actuación Notarial Digital del Estado de México, en los Estados Unidos Mexicanos;
- Brasil: Disposición 100 del año 2020, del Corregidor Nacional de Justicia y Disposiciones Posteriores que amplían el campo de actuación notarial en el espacio virtual (Diario Da Justicia del 26.05.2020);
- Uruguay: Ley 18600 de Documento Electrónico y firma electrónica, del 21.09.2009, y Acordada 7831 del 05.02.2015, SCJ.
- Colombia: Resoluciones 11 y 12 de la Superintendencia de Registro y Notariado, del 04.01.2021

E) Legislación Nacional

- Ley nacional 25506 y su modificatoria ley nacional 27446;

- Decreto Nacional 182/2019 reglamentario de la ley de firma digital y su modificatorio Decreto Nacional 743 del 19.08.2024;
- Ley 10990 de la Provincia de Córdoba, de sistematización para la actividad notarial de la coexistencia e interrelación de los distintos documentos extendidos en soporte papel o electrónico (B.O. del 28 Octubre 2024, pag. 1)
- REGLAMENTO DE ACTUACIÓN NOTARIAL DIGITAL del Colegio de Escribanos de la Provincia de Buenos Aires; Texto aprobado por Consejo Directivo de fecha 23 de febrero de 2024; https://www.colescba.org.ar/portal/wp-content/uploads/2024/02/Reglamen-o-de-Actuaciones-Digitales-aprobado-el-23-02-2024.pdf
- Reglamento Unificado de Actuación Notarial Digital (GEDONO); Modificado por Resolución 285/21 del Consejo Directivo, del 6 de octubre de 2021; https://www.colegio-escribanos.org.ar/noticias/2021_10_15-Reglamento-Unificado-Actuacion-Notarial-GEDONO.pdf
- REGLAMENTO DE ACTUACIÓN NOTARIAL EN SOPORTE DIGITAL. COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE SANTA FE; https://www.coessfe1.org.ar/portal/attachments/attachments/REGLAMENTO-ACTUACION-NOTARIAL-EN-SOPORTE-DIGITAL.pdf
- Resolución particular I.G.J. Número 0000534
- Resolución General del Registro General de la Provincia de Córdoba número 7/2020 https://boletinoficial.cba.gov.ar/wp-content/4p96humuzp/2020/06/44778.pdf